



ACUERDO No. 03/2005

ACUERDO.- En Guadalajara, Jalisco, a los 7 siete días del mes de enero de 2005 dos mil cinco.

El licenciado José Trinidad Padilla López, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General, maestro Carlos Jorge Briseño Torres, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones I y X, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, así como los numerales 93, 95 fracciones I y XV, y 100 del Estatuto General, y con base en la siguiente

Justificación:

En el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara 2002-2010, se establece como uno de los principales objetivos la promoción de la cultura y las artes.

En dicho documento, se contempla el diagnóstico con base en el cual se determinó como eje estratégico redefinir las labores de extensión y difusión de la cultura en la Universidad de Guadalajara, así como las políticas generales de extensión, entre las que se encuentran:

- a) Reconocer y difundir el patrimonio cultural y natural de la región, del país y del mundo, como base del desarrollo sustentable;
- b) Favorecer la participación social en los diversos procesos culturales, y
- c) Fortalecer nuevas formas de expresión y comunicación artística.

En congruencia con lo anterior, en marzo de 2004 el Consejo General Universitario modificó la organización de la Coordinación General de Extensión.

La nueva estructura organizacional de la Coordinación General de Extensión, de conformidad con el Artículo 10-A del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, se integra con:



- I. Dirección General de Difusión Cultural;
- II. Coordinación de Servicio Social;
- III. Unidad de Apoyo para las Comunidades Indígenas, y
- IV. Unidad de Vinculación y Difusión Científica.

La Dirección General de Difusión Cultural, de conformidad con el Artículo 10-C, cuenta, entre otras dependencias, con la Dirección del Centro Cultural Diana.

El Centro Cultural Diana es el espacio donde se desarrollarán las actividades de promoción y difusión artística locales, nacionales e internacionales, que promueva la Universidad de Guadalajara y en virtud de la naturaleza de su función, requiere de un órgano colegiado de expertos, con el fin de fortalecer el plan de trabajo del Centro.

Por lo antes expuesto, se emite el siguiente;

Acuerdo:

Primero. Se crea el Consejo de Administración del Centro Cultural Diana.

Segundo. El Consejo de Administración del Centro Cultural Diana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar en la definición de las políticas, planes y programas del Centro Cultural;
- II. Proponer el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Centro Cultural;
- III. Ser espacio de análisis, asesoría y reflexión de las acciones que emprenda el Centro Cultural;
- IV. Proponer medidas para el mejor funcionamiento administrativo, financiero y de servicios del Centro Cultural;



- V. Recomendar políticas de financiamiento alternativo, promoción, venta de servicios y vinculación en el ámbito de competencia del Centro Cultural;
- VI. Coadyuvar con la Dirección del Centro Cultural en la definición de estrategias de mercado, perfil de productos y servicios y planes futuros de inversión;
- VII. Proponer los planes y programas de trabajo del Centro Cultural;
- VIII. Proponer los criterios o indicadores para evaluar programas y servir de espacio de evaluación de los mismos;
- IX. Promover convenios de colaboración locales, nacional e internacionales, y
- X. Promover todo aquello que contribuya a impulsar las actividades del Centro Cultural.

Tercero. El Consejo de Administración del Centro Cultural Diana se integrará de la siguiente manera:

- I. Por un presidente;
- II. Por un secretario técnico, que será el titular de la Dirección General de Difusión Cultural;
- III. Por el director del Centro Cultural Diana, y
- IV. Por seis vocales, con conocimiento en el área de la cultura y las artes.

Cuarto. Los nombramientos serán honoríficos.

Quinto. El Consejo de Administración del Centro Cultural Diana determinará la periodicidad de sus sesiones, así como su funcionamiento.

Sexto. El Consejo funcionará en pleno o por comisiones.

En pleno sesionará por lo menos cuatro veces al año, previa convocatoria.



Séptimo. Para que el Consejo de Administración funcione en pleno, en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros. En segunda convocatoria se considerará instalada con los presentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

Octavo. Son funciones del Presidente del Consejo de Administración:

- I. Convocar a sesiones;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Representar al Consejo de Administración;
- IV. Tener voto de calidad en caso de empate;
- V. Otorgar las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo de Administración, y
- VI. Gestionar ante instituciones nacionales o internacionales todo aquello que contribuya al fortalecimiento del Centro Cultural Diana.

Noveno. Son funciones del Secretario Técnico del Consejo:

- I. Levantar las actas de las sesiones;
- II. Integrar el informe anual de actividades;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos;
- IV. Llevar el archivo general del Consejo de Administración;
- V. Llevar los trámites administrativos del Consejo de Administración, y
- VI. Todas aquellas acciones congruentes con la naturaleza de la función.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Décimo. El Rector General nombrará y en su caso removerá a los miembros del Consejo.

Décimo primero. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Rector General.

Décimo segundo. El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma.

Décimo tercero. Notifíquese a todas las dependencias universitarias y a las personas físicas y morales participantes.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 7 de enero de 2005


Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General



RECTORIA GENERAL


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General